

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con la presente demanda de Divorcio – Cesen de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico para su estudio.- Sírvase proveer.
Cali, 09 de noviembre de 2022

Auto No. 2381

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420220040300
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Alirio Solís Hurtado
Demandado: Cruz Antonia Montaña Aguiño

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por ALIRIO SOLIS HURTADO contra CRUZ ANTONIA MONTAÑO AGUIÑO, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1.- Los Hechos de la demanda son muy exiguos carecen de circunstancia, tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo el matrimonio y separación de los cónyuges.

2.- Debe remitirse copia de la demanda, anexos y subsanación si es del caso a la demandada CRUZ ANTONIA MONTAÑO AGUIÑO, a fin de darle cumplimiento al inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia se,

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) RECONOCER personería suficiente al abogado Luis Carlos Duque Patiño portador de la T. P. No. 129.849 del C.S.J. para que represente a la demandante, conforme a las voces del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 191 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09595e7820091e5997823bc71b8eaae9a9cd03ba6813e95c26e241320e730fb9**

Documento generado en 09/11/2022 02:18:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**